



## CERTIFICADO

Nº Expte: 005-15899

### La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

CERTIFICA: Que a los efectos de lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, BOCM de 17 de enero de 2014, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 30 de enero de 2014, por el que se establece el procedimiento para la solicitud y emisión de certificados relativos a la recepción de las cuentas generales de las Entidades Locales, (BOCM de 13 de febrero de 2014), modificado por el Acuerdo de 17 de noviembre de 2022 (BOCM de 1 de diciembre de 2022), las cuentas generales del **Ayuntamiento de Tres Cantos**, correspondientes a los ejercicios 2012 a 2022, han sido recibidas en esta Cámara de Cuentas.(\*)

Y para que así conste, a solicitud del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.b) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se extiende la presente certificación.

Madrid, a fecha de firma



Sejado digitalmente por:  
CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 14/11/2023 00:42:37

(\*) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid han de rendir sus cuentas generales antes del 1 de noviembre del ejercicio siguiente al que se refieren.